

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento relativa a la constitución del Jurado mixto de Trabajo minero, de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes, que han de integrar cada una de las Secciones del antedicho Jurado mixto, que son: a), Sección obrera; b), Capataces de Minas; c), Empleados administrativos de Minas, y d), Vigilantes de Minas, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal de todas las Secciones será elegida por las siguientes entidades:

Sociedad Hullera Española, de de Aller, con 4.417 obreros; Sociedad anónima Fernández y Compañía, de Aller, con 218; Compañía Industrial Asturiana Santa Bárbara, de Aller, con 928; Sociedad de minas de Langreo y Siero, de Gijón, con 639; Coto de Musel, Sociedad anónima, con 567; Fábrica de Mieres, S. A., con 3.260; Hulleras del Turón, S. A., con 2.875; Compañía Minera de Quirós, S. A., con 86; Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, con 8.053; Sindicato Carbonero Asturiano, por las entidades siguientes: Minas de San Vicente, S. A., con 130; Benjamín Fernández Cuevas, Ortiz Sobrino, Mina Justicia, Sociedad Carbones del Pontico, Luis Cenoriega, Marcelino F. Rocas, Velasco Herrero Lermanes, Minas Cuesta y Luisa, Sociedad Minas de Escobio, Sociedad Minas de Teverga, Hijos de Pello, Sociedad Carbones de La Piguera, Los Molatos, Viuda de Ceferino Varela, Felipe Suárez Ramet y Compañía, Antonio R. Arango, Viuda de Pedro F. Miranda-Manuel Suárez García, Coto Minero de Carrandi, José Alvarez Suases, Sociedad Hullera Basconia, Alfredo Martínez Herrero, Hullera Asturiana, Antonio Blanco Fernández, Etelvina Menéndez, José Abella Abella, Nicolás G. Felgueroso, Sociedad Comercial Asturiana, Jesús Fernández, Mina Buenafé, An-

gel S. Fernández y Ovidio F. García, con un total de 2.208 obreros; Asociación Patronal de Mineros Asturianos, de Oviedo, por las siguientes entidades: Compañía de Carbones Asturianos, Sociedad Carbones de Cueva, Sociedad Hullera de Riosa, Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, Viuda e Hijos de Inocencio Fernández, Vigil Escalera y Compañía, Sociedad Nespral y Compañía, José Sela y Sela, Orueta e Ibrán, Hulleras del Rosellón, Alonso Zurita y Compañía, Dionisio F. Nespral y Compañía, Quintana y Beltrán, con un total de 5.946.

La representación obrera se designará por las entidades siguientes: Sindicato de Obreros Mineros de Asturias, Arenas, Siero, con 197 socios; idem idem Bañugues-Gozón, Lumieres, Oviedo, con 114; idem idem Barredos, Laviana, con 448; idem idem Blimea, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, con 138; idem idem Bóo, Aller, con 251; idem idem Cabanín, Mieres, con 62; idem idem Sección de Cabaña quinta, Aller, con 188; idem idem Cabañas Nuevas, San Martín del Rey Aurelio, con 50; idem idem Sección de Caborana, Aller, con 422; idem idem Carabanzo, Lena, con 109; idem idem Cenera, con 186; idem idem Ciaño, Langreo, con 88; idem idem El Plano, Siero, con 50; idem idem Escobal, San Martín del Rey Aurelio, con 162; idem idem Fuentes las Rocas, San Martín del Rey Aurelio, con 125; idem idem Hueria de San Andrés, San Martín del Rey Aurelio, con 336; idem idem La Cerezal, San Martín del Rey Aurelio, con 77; idem idem Las Cubas de Villar, con 91; idem idem Las Felechosas, San Martín del Rey Aurelio, con 102; idem idem Las Llamas, Langreo, con 132; idem idem Lamuño, Langreo, con 111; idem idem Sección La Fresneda, Langreo, con 132; idem idem La Invernal, Oviedo, con 61; idem idem La Llovera, Siero, con 210; idem idem La Mudrera, con 80; idem idem Las Piezas, Langreo, con 112; idem idem Sección de Gargantada, Langreo, con 110; idem idem Sección de Cotorraso, Langreo, con 100; idem idem Sección de Ujo, Lugarico, con 272.

Idem id., Sección Cabañas, Langreo, con 112; idem id., Lantero, San Martín del Rey Aurelio, con 124; idem id., Laviana, con 32;

idem id., Laviana, Pola de Laviana, con 446; idem id., Riosa de Vega, La Vega, con 297; idem id., Loredo, Mieres, con 115; idem id., Mieres, con 817; idem id., Sección de Figaredo, Mieres, con 10; idem id., Sección La Foz Morcín, Moreín, con 155; idem id., Moreda, con 71; idem id., Sección de Murias, con 112; idem id., Olloniego, con 423; idem id., Omedines, Langreo, con 40; idem id., Piñade, Langreo, con 150; idem id., Pola de Lena, con 106; idem id., Rivota, concejo de Laviana, con 45; idem id., Rondero, Quirós, con 103; idem id., Posadas de Barruelo, Mieres, con 157; idem id., Rozadas de Bimenes, Taballes, con 175; idem id., Sama de Langreo, con 449; idem id., San Andrés, Turón, con 59; idem id., San Julián, Bimenes, con 95; idem id., Sección de Santa Ana, San Martín del Rey Aurelio, con 290; idem id., Sección de San Mamés, San Martín del Rey Aurelio, con 126; idem id., Santa Bárbara, San Martín del Rey Aurelio, con 198; idem id., Santa Cruz, Mieres, con 377; idem idem, Santa Máxima, Quirós, con 20; idem id., Sección de Sotroñdio, San Martín del Rey Aurelio, con 253; idem id., Suares, con 114; idem idem, Tudela de Veguín, con 100; idem id., Tuilla, Langreo, con 208; idem id., Turón con 605; idem id., Valdesoto, con 165; idem idem, Vegadotos, con 153; idem id., Villayana, Pola de Lena, con 10; Sindicato Católico Obrero de Mineros Españoles, Sección de Boó, con 163; idem idem, Bustillo, con 190; idem id., Sección el Calello, con 15; idem id., Sección de Carabanzo, con 31; idem id., Sección Moreda, con 411; idem id., Santibáñez, con 15; idem id., Nembra, Aller, con 38; idem id., Pola de Lena, con 38; idem id., Sección Santa Cruz, con 50; idem id., Ujo, con 36; idem id., Valdefarrucos, con 56; idem id., Villayana, con 10; Sindicato de Obreros Mineros de Asturias, Sección de Villoria, Laviana, con 170; idem id., Sección minera de la Vega, con 503; idem idem, Riosa de Vega, con 297. Todas estas entidades tendrán derecho a intervenir en las elecciones para la designación de los Vocales de la Sección obrera.

3.º Los Vocales obreros de la Sección de Capataces de Minas serán elegidos por la Asociación de Ayudantes facultativos de Mi-

nas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias, con 39 socios; Sección de Ablaña, Oviedo; idem idem, Sección de Aller, con 65; idem idem, Mieres, con 119; idem id., Sama, con 80; idem id., Sección de San Martín, con 26; idem id., Sección de Turón, con 32.

4.º La representación obrera de la Sección de Empleados administrativos de Minas se designará por el Sindicato de la Unión de empleados, Vigilantes, Mineros y sus similares, Sección Caborana, Aller, con 52 socios; idem idem, Laviana, con 32; idem id., Lugo de Llanera, con 11; idem idem, Sama de Langreo, con 544; idem idem, Sama de Langreo, con 102; idem idem, Santa Ana, con 80; idem idem, Sotroñdio, con 47; idem id., Tudela-Veguín, con 201; idem id., Turón, con 110; tomando parte en la elección solamente los Empleados de Minas.

5.º La representación obrera de la Sección de Vigilantes de Minas será elegida por el Sindicato Católico Obrero de Mineros Españoles, Sección de Moreda, Vigilantes Mineros, con 74 socios, y por todas las entidades mencionadas en el número anterior, teniendo en cuenta que sólo deberán tomar parte en la elección los socios Vigilantes de Minas; y

6.º Dichas entidades, tanto patronales como obreras, remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo
(*Gaceta* de 19 de Mayo.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Tranvías, de Gijón,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Por no figurar ninguna entidad con derecho electoral que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º La presentación obrera se designará por "El Regulador", Sociedad de Obreros Tranviarios, de Gijón, con 19 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta de 14 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO.—MINAS

La Sociedad «Nespral y Compañía», solicita la concesión de un cable aéreo, para el transporte de los escombros procedentes de los lavaderos que en la orilla derecha del río Nalón, tratan los carbones de la mina «Sorriego», propiedad del solicitante.

El cable tiene la estación de carga donde hoy están los lavaderos de Sorriego, y la de descarga en la orilla del río Nalón. Tiene una alineación de 116,63 metros, atraviesa primeramente el ferrocarril de Langreo y camino vecinal con un puente de protección, y después el río Nalón.

Es del sistema tricable, con una capacidad de 33 toneladas hora; las cajas tienen 800 kilogramos de capacidad, sucediéndose a 105 metros, con una velocidad de 1,25 metros por segundo.

El cable portador es de 28 m/m. de diámetro, y el de los vacíos de 22 m/m.

En el trayecto libre entre las estaciones, el cable va apoyado en dos estilletes.

Lo que en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 29 de Mayo de 1914 y 29 de Mayo de 1917, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se crean perjudicadas, presenten en el término de treinta días, las protestas y reclamaciones que crean oportunas, en la Sección de Minas de este Gobierno civil. El proyecto estará durante dicho plazo a la vista del público, en la Jefatura de Minas.

Oviedo, 18 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.452

NEGOCIADO DE AGUAS.—ANUNCIO

D. Juan Felgueroso Aller, vecino de Sama de Langreo, concejo de Langreo (Oviedo), ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto duplicado, solicitando aprovechar diez litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en términos del barrio del Pontico, de la mencionada villa de Sama de Langreo, con destino al lavado de carbones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar que se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta naturales, y a contar del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el mencionado periódico oficial, a fin de que dentro del expresado plazo puedan presentarse en las Oficinas de la División Hidráulica del Miño sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, piso 3.º, otros proyectos que puedan tener el mismo objeto que la petición anunciada o ser incompatibles con él.

Oviedo 17 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.434

AGUAS.—CADUCIDAD DE CONCESIONES

Por incumplimiento de las condiciones impuestas y de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año, así como en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado disponer se instruya expediente de caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad «Felgueroso Hermanos», por providencia de este Gobierno civil, de fecha 30 de Enero de 1919, para el aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo, derivados del río Nora, en términos de Aramil, concejo de Siero, con destino al lavado de carbones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, pueda la entidad concesionaria exponer ante este Gobierno civil o en la Alcaldía de Siero, los descargos que entienda convenirle, admitiéndose también cuantas observaciones crean procedentes presentar otras entidades o particulares.

Oviedo, 21 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.482

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Armando Alvarez Pedrosa, como apoderado legal de la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», y en representación de la misma, solicita la correspondiente autorización para derivar 180 metros cúbicos de agua por hora, del río Caudal, en el lugar llamado «Fábrica», del concejo de Mieres, con destino a la alimentación de calderas y otros usos del establecimiento metalúrgico, propiedad de dicha

Sociedad, sito en los mismos términos.

La toma de aguas se verificará en la margen derecha del río Caudal y mediante dos bombas centrifugas accionadas eléctricamente que se instalarán en una casa de máquinas contigua a dicha margen, serán elevadas para utilizarlas en los distintos usos de la fábrica, devolviéndose al río Caudal a unos 480 metros de dicha toma, aguas arriba del llamado Puente del Necho.

Todas las obras, excepto las de toma, se proyectan en terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las referidas obras de toma.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el párrafo primero del artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del aprovechamiento de aguas que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres o en el Gobierno civil de la provincia, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 16 de Mayo de 1932.—
El Ingeniero Jefe Accidental, Fernando de La Guardia.

R. al núm. 1500

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benigno Alvarez Areces, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Elécto Alvarez Areces, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Elécto Alvarez Areces, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Elécto Alvarez Areces, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Benigno Alvarez Areces.

El repetido Elécto Alvarez Areces es natural de Valduno, hijo de José y de Cormen, y cuenta 28 años de edad; estatura regular. pelo y ojos castaños.

Las Regueras, a 27 de Abril de 1932.—El Alcalde, José Tamargo

R. al núm. 1.246

Alcaldía de Miranda

En este Ayuntamiento de Miranda, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector municipal de higiene pecuaria, cuyo partido lo constituye el término municipal compuesto de 7.926 habitantes de derecho.

El sueldo anual unificado con los servicios, es el de 4.170 pesetas.

Para proveer la plaza en propiedad, se abre un concurso por méritos y servicios, durante el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo, los que aspiren a dicho cargo, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten sus condiciones profesionales y méritos.

El promedio de reses que se sacrifican durante el quinquenio en el término municipal es el de 1.185 de cerda, y el censo de ganado asciende a unas 6.000 cabezas aproximadamente.

Este Ayuntamiento no tiene matadero propio ni existe de propiedad particular, haciéndose los sacrificios en domicilios particulares cuya inspección correrá a cargo del nombrado, por la que percibirá 2.370 pesetas, 1.200 como sueldo y 600 pesetas, como Inspector de higiene y sanidad pecuaria, haciendo el total de las 4.170 pesetas de haber anual.

Existe un mercado semanal de ganado vacuno y cerda y se celebran dos ferias al año en las partes limítrofes del concejo.

El agraciado tendrá que residir en la capital del término municipal y a su cargo correrán los servicios inherentes al mismo.

Belmonte, 10 de Mayo de 1932.—
El Alcalde, Valdés.

R. al núm. 1.432

Alcaldía de San Martín de Oscos

Don Amador Rodríguez Santamarina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario, la cual está dotada con el haber anual de 730 pesetas, con más el reconocimiento sanitario de las reses de cerda que se sacrifican cada año, y los derechos que devenguen por el reconocimiento de ganado vacuno y lanar cuando sean requeridos para ello por sus dueños, se anuncia a concurso su provisión, según acuerdo del Ayuntamiento de 8 del corriente, durante el plazo de 30 días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y bajo las condiciones siguientes, teniendo en

cuenta que este término consta de 1,578 habitantes de hecho, y 1,560 de derecho, según el censo de 1930, y que el término medio de cabezas de ganado de cerda que se sacrifican anualmente es el de 200, y el de ganado vacuno el de 10 reses:

a) La residencia del Inspector Veterinario, será precisamente en la capital del Municipio.

b) El que resulte agraciado tendrá la obligación de atender los servicios de su cargo los días de mercado (tercer domingo de cada mes), y en las ferias anuales se expedirán las guías de origen para el transporte y circulación de ganados.

c) Lo prevenido en el artículo 315 y siguientes del Reglamento de epizootias de 6 de Marzo de 1929, se cumplimentará por el Inspector municipal Veterinario.

d) Se tendrán en cuenta para la provisión de la plaza los méritos a que hace referencia el Decreto del Ministerio de Agricultura y Comercio de 26 de Febrero último.

e) Las instancias redactadas en papel de octava clase, serán dirigidas a esta Alcaldía y serán admitidas hasta la víspera del día que termine el plazo del concurso, acompañando a las mismas el título profesional y los documentos de méritos que consideren procedentes los concursantes; advirtiéndose que el que resulte nombrado antes de tomar posesión, exhibirá certificaciones de buena conducta y de antecedentes penales.

San Martín de Oscos, 13 de Mayo de 1932.—Amador R. Santamarina.

R. al núm. 1.448

Alcaldía de Pola de Siero

ANUNCIO

Habiendo acordado el Ayuntamiento en sesiones de 19 de Enero y 10 de Marzo últimos, proveer por oposición dos plazas de oficial tercero, una para Secretaría y otra para Intervención, dotadas ambas con el sueldo anual de 3.000 pesetas en la forma que determina el artículo 247 del Estatuto municipal y 4.º del Reglamento interior de empleados administrativos de este Ayuntamiento, ante un Tribunal constituido por el Sr. Alcalde D. Inocencio Burgos Riestra, como Presidente y los Vocales D. Teodoro Gonzalez y D. Rodrigo Uría Gonzalez, Catedráticos de la Universidad de Oviedo; D. Francisco Rodriguez Sanchez como Concejales; D. José Castañón Barinaga, Secretario del Ayuntamiento, y D. Fermín Fernandez Posada, Interventor de fondos del mismo.

El Tribunal acordó a su vez admitir instancias de los que deseen actuar en las referidas oposiciones por término de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, que se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Siero, en las horas de oficina y días señalados.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento que acredite que los solicitantes están en edad comprendida entre los 18 y 40 años, referida al día de la publicación de este anuncio.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales.

4.º Resguardo acreditativo de haber satisfecho 15 pesetas por derechos de inscripción en Depósito municipal.

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos excluye del derecho a tomar parte en las oposiciones. También podrán acompañar cuantos documentos puedan justificar méritos o servicios.

Los ejercicios de oposición se verificarán en el Salón de sesiones del Ayuntamiento y serán tres, dos prácticos, escritos y el otro teórico, oral.

El primero consistirá en copiar mecanográficamente durante quince minutos un texto que se les entregue y que será el mismo para todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la redacción, durante el tiempo que fije el Tribunal, de documentos propios de Ayuntamientos, formación de expedientes y ejercicios aritméticos y de contabilidad de materias incluidas en el cuestionario.

Y el oral que consistirá en contestar durante 40 minutos a cuatro temas de los del programa mínimo que más abajo se reseña, sacados a la suerte, dos a dos, de cada mitad de los temas.

El programa o cuestionario que rija para estas oposiciones será el aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, publicado en la *Gaceta de Madrid* el 26 del mismo mes y año, con la nota adicional siguiente:

El opositor contestará a los temas de este Cuestionario adoptándolos a la legislación vigente en el día de hoy y con la adición de los siguientes temas.

Tema 51.—Interés simple Métodos abreviados.—Interés compuesto

Tema 52.—Cuentas corrientes con interés. Método directo, indirecto y hamburgués.—Otras cuentas corrientes con interés.

Tema 53.—Deuda pública española. Sus clases. Valor nominal, efectivo y cambio.—Operaciones de compraventa de fondos públicos.

Tema 54.—Empréstitos y amortizaciones.

Tema 55.—Contabilidad y teneduría de libros.—Partida sencilla.—Partida doble.—Fundamentos de la Logismografía.

Tema 56.—Hechos contables.—Cuentas administrativas. Diferencias con las especulativas.—Cuentas principales.—Asientos.

Tema 57.—Inventario.—Balance de comprobación y de saldos.—Balance general.—Operaciones de liquidación y cierre según sea la contabilidad especulativa o administrativa.

Tema 58.—Apertura, liquidación y cierre de libros en la contabilidad municipal.

El primer ejercicio será eliminatorio.

El segundo y tercero serán calificados por puntos en la forma que previamente determine el Tribunal.

Las oposiciones tendrán lugar el día que señale el Tribunal, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio.

Las resoluciones del Tribunal en cuanto a calificación de los ejercicios de oposición no serán objeto de reclamación alguna.

Pola de Siero, Mayo 19 de 1932.—El Alcalde-Presidente del Tribunal, Inocencio Burgos Riestra.

R. al núm. 1.502

Alcaldía de Aller

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas para la recaudación de las correspondientes al año de 1931, se halla de manifiesto al público para que los contribuyentes por este concejo formulen contra dicho documento las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

Los que residan en las parroquias de Moreda, Bóo, Nembra y Murias, las presentarán en la Tenencia de Alcaldía de Moreda y los que vivan en las restantes parroquias del concejo lo harán en el Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Aller, 20 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

R. al núm. 1.490

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Formados los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y urbana fiscal para el ejercicio de 1933, quedan expuestos al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Panes, a 8 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Leopoldo Pérez Rubin.

R. al núm. 1.476

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

El Domingo cinco de Junio, a las once, se celebrará en esta Comandancia la subasta de escopetas ocupadas a infractores de la Ley.

Oviedo, 23 de Mayo de 1932.—El primer Jefe, Juan Moreno.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cabañaquinta

Don Arturo Fuentes Ubierna, Secretario accidental de Juzgado municipal de Cabañaquinta.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado y de los que se hará mérito; se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Cabañaquinta, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos, el señor Juez municipal don Juan García de Vega Ruiz, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Fernandez y Fernandez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Rio-Aller, en este concejo, contra don Bernardo Gonzalez y Gonzalez, viudo, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Pelúgano, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas,

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Bernardo Gonzalez y Gonzalez, a pagar al demandante don Francisco Fernandez y Fernandez, la cantidad de ochocientas veinticuatro pesetas veinte céntimos, imponiéndole asimismo las costas, así por esta mi sentencia, juzgando, la que se notificará al demandado rebelde como indican los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan G. de Vega.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Cabañaquinta, el día de su fecha, doy fé.—Arturo Fuentes.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Bernardo Gonzalez y Gonzalez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el señor Juez en Cabañaquinta, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Arturo Fuentes.—Visto bueno. El Juez municipal, Juan G. de Vega.

R. al núm. 1.415

Juzgado de Cangas del Narcea

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el señor don José del Llano García, Juez accidental Letrado de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos presentes incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Rosaura García Rodríguez, mayor de edad, viuda, dedicada a labores del campo y vecina de Peñas del Coto, en este término municipal, representada por el Procurador D. Manuel Florez de Uría y defendida por el Letrado don José

Rodríguez Claret, y de otra como demandados, don César Menéndez Meléndez, casado, y don Francisco Pérez García, soltero, ambos comerciantes y vecinos de esta villa; doña Dolores Meléndez Rodríguez, propietaria, viuda y vecina de la Regla de Perandones, en este concejo, aquéllos por sí mismo, y ésta por sí y como viuda del finado don Ricardo Menéndez Antón, vecino que fué de dicho pueblo; don César, don Manuel, jornalero, ausente en ignorado paradero; don Fernando, Oficial de Prisiones, vecino de Tineo, ambos solteros; don José María Celibe, Sacerdote, residente en dicho Regla de Perandones, y doña Dolores Meléndez Meléndez, dedicada a labores, ésta por sí y representada por su esposo don Antonio López García, propietarios y vecinos de Llano, y don Manuel Fernández Coto, jornalero, éste como viudo de la finada doña Benigna Menéndez Meléndez, y como padre y representante legal de sus hijas menores Benigna, Ester y Carmen Fernández Menéndez, sin profesión, también vecino del repetido Regla, todos, excepto las tres niñas últimas, mayores de edad, los que no se personaron en estos autos, y en los que ha sido parte el señor Delegado del Abogado del Estado en este partido, para litigar sobre nulidad de contrato de préstamo, diligencia de embargo y otros extremos.

Fallo.

Que declarando haber lugar a la demanda, debo conceder y concedo a doña Rosaura García Rodríguez los beneficios legales de pobreza para litigar con los demandados de que queda hecho mérito, sobre nulidad de contrato de préstamo, diligencia de embargo y otros extremos, tal y como se expresa en la introducción de la demanda con respecto a cada uno de ellos y en cuanto se refiera a derechos propios de la actora. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados no comparecidos, en la forma prevenida en el artículo 283 de la mencionada ley Rituaria, si no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José del Llano.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos de que sirva de notificación a los referidos demandados no comparecidos, libro el presente que firmo, sello y rubrico en Cangas del Narcea, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1.360

D. Luis Álvarez Álvarez, Juez de instrucción de Cangas del Narcea.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades así ci-

viles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los individuos, Venerando Fernández González, natural de Nogueira de Ramoin, provincia de Orense y vecino de Barro, de Pontevedra, de 36 años de edad, casado, chofer, e hijo de Francisco y de Rosa; Delmiro Araujo, natural de Fornelo de la Rivera, provincia de Pontevedra y vecino de la Coruña, con domicilio en la calle de Juan Castro Mosquera, número 18, de 40 años de edad, soltero, panadero, e hijo de Balbina, y José González Nieto, natural y vecino de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de 22 años de edad, soltero, chofer, los que se fugaron en la madrugada de ayer del depósito municipal de esta villa, en el que se hallaban procesados y presos por el sumario número 23 del corriente año, sobre hurto de cartas, poniéndoles a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha en el sumario que instruyo con el número 27, sobre infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Cangas del Narcea, a 20 de Mayo de 1932.—Luis Álvarez.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1.486

Juzgado Octavo de lo Civil México, D. F.

EDICTO

El C. Juez Octavo de lo Civil de esta capital, por auto de fecha dieciseis de Octubre del presente año, dictado en el juicio intestado a bienes del señor José García Valdés, manda se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal.

México, Diciembre 7 de 1931.—El Secretario de acuerdos, Licenciado, Jacobo Nava.

R. al núm. 1.388

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

COLLAZO GARCIA, Francisco, hijo de Francisco y de María, natural de Cayón (Coruña), soltero, marino, de 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño, frente regular cejas oscuras, ojos pardos,

nariz y boca regular, afeitado, color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Cayón (Coruña), procesado por delito de desobediencia a bordo del vapor mercante «Irati»; comparecerá en término de 30 días ante el Juez Instructor de aquella causa en la Comandancia de Marina de Gijón, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia se dará cuenta por el medio más rápido al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.

1.459

FERNANDEZ GONZALEZ Antonio, hijo de Antonio y Josefa, natural de Valladolid, de 25 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en la parroquia de La Manjoya, Oviedo, procesado por atentado; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, en causa número 674 de 1931, sobre atentado.

1.457

FERNANDEZ SUAREZ, Balbino, hijo de Joaquin y de Adriana, natural de Zorera, provincia de Asturias, de 21 años de edad, estatura un metro 660 milímetros, dependiente, soltero, domiciliado últimamente en Villayón, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Julio Mejón Carrasco, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida.

1.455

QUINTANA OTERO, Antonio, hijo de José y María, natural de Luarca, provincia de Oviedo, casado, jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Villamarin de Grado, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Belmonte, a constituirse en prisión.

1.431

TORRES ALONSO, Emilio, marino, de 28 años de edad, estatura baja, regordete, moreno, pelo castaño, domiciliado últimamente en Piedras Blancas (Castrillón), procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

1.495

CORTINA GARCIA, José, hijo de Modesto y Celestina, natural de Coro, Ayuntamiento de Villavieja

sa, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, domiciliado últimamente en La Habana, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera número 16, D. Javier González Moro y Cerviyán, residente en La Coruña.

1.396

RIESGO TAMARGO, José Ramón, hijo de Lucindo y de Cesárea, natural de Rañeces, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón Cazadores Africa núm. 2, D. Vicente Jiménez y Canales, de Guarnición en Larache.

1.465

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana»

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo, a las doce, en el domicilio social de la calle de Jovellanos, en Oviedo, para someter a exámen y en su caso aprobación, la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio de 1931, cuyas cuentas con los justificantes estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad de diez a trece y de las dieciseis a las dieciocho todos los días laborables anteriores al de la Junta, para que puedan examinarlos los señores accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia, es preciso ser accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad un mínimum de diez acciones o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o sucursales, o en alguno de los Bancos del Comercio, Bilbao, Vizcaya, Asturiano, Herrero, Español de Crédito, o de Gijón.

Este depósito de Acciones, o de sus resguardos, deberá constituirse en la Caja social antes del día 27 de Junio próximo.

Oviedo, 25 de Mayo de 1932.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial